

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Fijación Cuota Alimentaria
Demandante : Ángel Esneidy Lozano Enciso
Demandado : Oscar Iván Leal León
Radicación : 2023-00060
Sustanciación : 177

Efectuado el examen a los documentos y anexos, esta Juzgado encuentra que la demanda reúne los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, jurisdicción y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, que promueve en nombre propio la señora **ANGEL ESNEIDY LOZANO ENCISO** con C.C.1.070.584.947 en representación de su hija **DANNA VALENTINA LEAL LOZANO** y en contra de **OSCAR IVAN LEAL LEON** con C.C. 93.154.703, mayores y con domicilio de Girardot y Soacha

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 391 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a el demandado **OSCAR IVAN LEAL LEON**, concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Notifíquese al Defensor adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

QUINTO: Oficiese a la EMPRESA AMBIENTAMOS RS SAS DE BOGOTA, ubicado en la Carrera 42 # 10^a- 37 en Bogotá D.C., a fin de solicitar que remita certificación de lo devengado y demás emolumentos percibidos por el demandado **OSCAR IVAN LEAL LEON**, quien labora en esa empresa

Acredítese por la parte demandante el cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Cualquier información al correo J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e564bbc920ba29a48e5f45f5715b37ce3487896f486055c58f1fe1f3737cc915**

Documento generado en 22/03/2023 08:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>